



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01 DE 2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **4381**

VALPARAÍSO, **30 DIC 2009**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 133/2009 de fecha 28 de diciembre de 2009; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S. Nº 11 de 2003 y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, Nº 1675, de 2008, Nº 574, Nº 1615, de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 01, Nº 1207, Nº 1274, Nº 1551, Nº 1552, Nº 2434, Nº 2497, Nº 2557, Nº 2558, Nº 2585, Nº 3133, Nº 3289, Nº 3606, Nº 3665, Nº 3994, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca; la Resolución Exenta Nº 1155 de 2007, del Servicio Nacional de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 01 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1207, Nº 1274, Nº 1551, Nº 1552, Nº 2434, Nº 2497, Nº 2557, Nº 2558, Nº 2585, Nº 3133, Nº 3289, Nº 3606, Nº 3665, Nº 3994, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incorporar, a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en la letra b) siguiente, a la consultora ECOMAR S.A., como responsable de los mecanismos de control del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región que establezca el Servicio Nacional de Pesca.
- b) Señalar que para el mes de diciembre, la cuota autorizada para las organizaciones de pescadores que se indica, ascenderá a 74.551 kilos de Merluza del sur, que se dividirá por flotas de la siguiente manera:

FLOTA SUR 1-ECOMAR S A	Coef.	Registro	Cuota (Kilos) Dic
STI Río Aysén	0,026258498	RSU 11.02.0110	10.477
SUBTOTAL	0,026258498		10.477
FLOTA SUR 2-ECOMAR S A	Coef.	Registro	Cuota (Kilos) Dic
STI. Nº 1 Caleta Andrade	0,030435652	RSU 11.02.0029	12.144
Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre	0,023155085	ROL 11414257	9.239
STI Nuevo Amanecer	0,005163435	RSU 11.02.0082	2.060
STI Nº 3 Islas Huichas	0,016118124	RSU 11.02.0034	6.431
STI Aguas Claras	0,018076293	RSU 11.02.0088	7.212
SUBTOTAL	0,092948589		37.086
FLOTA NORTE 1-ECOMAR S A	Coef.	Registro	Cuota (Kilos) Dic
A.G Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores de Isla Toto	0,02217826	RAG 87-11	8.849
Cooperativa de Pescadores Artesanales de Isla Toto	0,003336225	ROL 4452	1.331
STI Padre Antonio Ronchi	0,041730902	RSU-11.02.0047	16.651
No asociados a Ecomar	0,000392668		157
SUBTOTAL	0,067638055		26.988
<b>TOTAL ECOMAR S A</b>	<b>0,186845142</b>		<b>74.551</b>

De las cuotas asignadas al mes de diciembre, se deberán descontar los excesos o sumar los remanentes de las capturas a la fecha de la presente resolución, conforme al aporte individual de cada pescador a la respectiva organización, lo que será determinado por el Servicio Nacional de Pesca.

- c) La consultora ECOMAR S.A. quedará sujeta a las prohibiciones establecidas en el artículo 21 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción. Asimismo deberá entregar un informe final durante el segundo mes de terminadas las actividades extractivas, el que deberán contener la gestión y el procedimiento de la actividad extractiva realizada en los respectivos periodos.
- d) Los pescadores artesanales y las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción como asimismo las consultoras a cargo de los mecanismos de control del mencionado régimen deberán dar cumplimiento a las normas de control y acreditación de capturas establecidas mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca.
- e) Las cuotas señaladas en la letra b) se imputarán a la cuota de captura de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XI Región.

2.- Modifícase el numeral 1° letra a) de la Resolución Exenta N° 1552 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de reemplazar a la consultora ECOMAR AUSTRAL E.I.R.L. por la consultora ECOMAR S.A.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) GERMAN LOYOLA BASTIAS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo